



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4600018374	
NÚMERO DEL ESTUDIO PREVIO	16715
PARTES	Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico - NIT 890.900.286-0
	Empresa de Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P. GEN+ -NIT 900.251.423-3
OBJETO:	Contrato interadministrativo para la identificación, análisis y formulación de estrategias encaminadas a la diversificación de la matriz energética del Departamento de Antioquia, que promuevan la eficiencia energética y una transición energética justa, sostenible y equitativa.
VALOR DEL CONTRATO	El valor total del contrato es de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/L (\$218.146.601), IVA incluido.
PLAZO:	El plazo de este Contrato es de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2025.

Entre los suscritos a saber, MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.449.539, en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, facultado por el Decreto de 2024070005184 31 de diciembre de 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015 y El Decreto 2025070000089 del 03/01/2025 "Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia y se dictan otras disposiciones", modificado por el Decreto 20250700000847 del 03/03/2025, facultado por la Ley 80 de 1993, y como tal actuando en representación del Departamento de Antioquia, identificado con NIT 890.900.286-0, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO y SANTIAGO PIEDRAHITA TABARES, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.311.032, quien en su calidad de Gerente General, obrando en nombre y representación legal de la EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGIA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P. GEN+ S.A. E.S.P. Ó GENMAS S.A. E.S.P., según contrato de trabajo a término indefinido del 10 de febrero de 2025, identificada con NIT 900.251.423-3, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previa aprobación de los Estudios y Documentos Previos No. 16715, los cuales hacen parte integral del presente Contrato Interadministrativo. Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

incompatibilidad previstas en la ley, ni en conflicto de intereses y que han decidido celebrar el presente Contrato Interadministrativo No. 4600018374, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Contrato interadministrativo para la identificación, análisis y formulación de estrategias encaminadas a la diversificación de la matriz energética del Departamento de Antioquia, que promuevan la eficiencia energética y una transición energética justa, sostenible y equitativa.

Parágrafo único. Alcance Del Objeto: El presente contrato tendrá como alcance principal la identificación, análisis y formulación de estrategias para la diversificación de la matriz energética del Departamento de Antioquia, con énfasis en Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) y eficiencia energética.

Se beneficiará de manera directa a cerca de 1.000 personas distribuidas en diferentes subregiones, mediante la identificación de proyectos energéticos, asesoría técnica y acompañamiento a comunidades y grupos de valor en la diversificación de sus fuentes de energía, apoyo en la formulación de iniciativas en fase de prefactibilidad y factibilidad, y la gestión de propuestas susceptibles de presentarse ante entidades de financiamiento nacional e internacional.

Asimismo, se desarrollarán campañas de sensibilización y educación sobre uso eficiente de la energía y FNCER, articulando la participación de los municipios y las comunidades locales.

Las actividades específicas, entregables y demás requerimientos necesarios para dar cumplimiento al alcance del objeto contractual se encuentran descritos en los Estudios Previos y en la Propuesta Técnica y Económica, que hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de este contrato es de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 diciembre 2025.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y APROBACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato Interadministrativo, corresponde a DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/L (\$218.146.601), IVA incluido.

Los gastos que demande la legalización del presente Contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA. Los recursos para la ejecución del presente contrato estarán a cargo de la siguiente apropiación presupuestal. CDP: 3500055883 del 06/06/2025, por un valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/L (\$218.146.601) y Rubros Presupuestales: 2320202008/161G/0-1010/C21047/150040



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

y 2320202008/161g/0-1010/c21022/150039, CDP 3500055883 del 06/06/2025 y RPC N° 4500065344 del 22/08/2025.

CUARTA. FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS: El Departamento, en virtud de este contrato se compromete a realizar tres (3) pagos parciales como se establece a continuación:

1. El Primer pago de hasta el diez (10) por ciento contra la entrega a satisfacción de:

- 1 Metodología de trabajo
- 1 Plan de Trabajo
- 1 Cronograma de Trabajo

Revisión y aprobación de las hojas de vida de las personas que trabajarán en el proyecto.

2. El segundo pago de hasta el ochenta (80) por ciento con la entrega a satisfacción de:

- 1 Diseño de formulario de Pre Diagnóstico.
- 1 Diseño de acta de visita/reunión donde se consignen los hallazgos realizados en la misma.
- 1 Diseño de informe donde se consigne lo encontrado en la visita/reunión.
- 10 Visitas a campo/reuniones para las asesorías a partes interesadas, que deben estar acompañadas del acta de visita y el informe. Total 30 documentos.
- 12 piezas gráficas (equivalente a los 4 meses de publicidad en redes).
- 3 espacios de socialización didácticos sobre uso eficiente de la energía. La modalidad se definirá dependiendo de los públicos objetivos y lo que se quiera lograr.
- 3 espacios de socialización didácticos sobre FNCER (Fuentes No Convencionales de Energías Renovables). La modalidad se definirá dependiendo de los públicos objetivos y lo que se quiere lograr.
- 1 Informe con la evaluación de los proyectos energéticos entregados a la Gobernación de Antioquia.
- 3 proyectos energéticos o de transición energética formulados en fase de pre-factibilidad usando FNCER (Fuentes No Convencionales de Energías Renovables) con sus anexos.
- 3 líneas bases de 3 inmuebles de la Gobernación de Antioquia (las que tengan mayores consumos o que posean unas características especiales que las haga candidatas para esta evaluación).
- 2 cartillas: 1 de uso eficiente de la energía y otra sobre energía renovables no convencionales para público en general. En formato editable (*.ai, *.psd, *.pub, u otro medio gráfico) y formato pdf.

Entrega a satisfacción de informes y demás necesidades para cierre y liquidación del contrato.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. El tercer pago de hasta el diez (10) por ciento con la entrega a satisfacción del informe final y el recibo a satisfacción de los productos entregados.

Parágrafo Primero: Los valores de los pagos dependerán de la ejecución de los recursos y la entrega de los productos a satisfacción, es decir, los se pagarán en relación a lo realmente ejecutado. Los productos generados deberán ser aprobados por el Supervisor designado por EL DEPARTAMENTO.

Parágrafo Segundo: Reconocimiento de rubros tipo bolsa: Los rubros clasificados como tipo bolsa (transporte no convencional y gastos generales) serán reconocidos únicamente hasta el tope establecido para cada uno de dichos rubros y previa aprobación del supervisor del contrato, con base en los tarifarios vigentes adoptados por la Gobernación de Antioquia o establecidos en los presupuestos y/o en las cotizaciones presentadas por el contratista, siempre que estas hayan sido previamente autorizadas por el supervisor. En todo caso, dichos valores no podrán superar los topes establecidos en los tarifarios institucionales ni en las normas que regulan los gastos de viaje, viáticos, transporte, alojamiento u otros conceptos aplicables, según corresponda.

Parágrafo Tercero: A toda cuenta, factura u orden de pago a favor de la entidad que efectúe el Departamento de Antioquia, proveniente de actos como o Contratos, pedidos o facturas se les realizará el cobro de todos los impuestos a los que haya lugar tales como: estampilla adulto mayor proanciano: 2% del valor del contrato y sus adiciones (antes de IVA), estampilla prohospital: 1% del respectivo pago (Antes de IVA), estampilla prodesarrollo departamental: 0,60% (El 6x1000 sobre el valor de toda cuenta u orden pago a favor de personas naturales o jurídicas), estampilla propolitecnico: 0,4%, estampilla prounienvigado: 0,4%, estampilla iu digital: 0,4%, honorarios: 11%, prodeporte y recreación: 2,5% del valor del contrato, y aquellos que se encuentren en la norma vigente. Resaltando que los anteriores gravámenes, costos, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y la entidad territorial no aceptara reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad de EL CONTRATISTA informarse adecuadamente al respecto.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. Obligaciones Generales de las partes.

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato y su liquidación.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato Interadministrativo.
4. Designar un supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia sobre las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto contractual
5. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
6. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
7. Propender por el logro de los productos pactados.
8. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
9. Las demás que se desprendan del objeto contractual

B. Obligaciones del Contratista:

Obligaciones Técnicas.

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos y Adendas si las hubiere
2. Entregar oportunamente los productos plasmados en el presente estudio acorde con las especificaciones técnicas detalladas.
3. Designar por escrito a una persona para la Coordinación del proyecto.
4. Presentar las hojas de vida del talento humano requerido para el cumplimiento del objeto contractual, garantizando la atención solicitada en cada uno de los ítems del presente proceso, las cuales serán validadas por la Secretaría de Desarrollo Económico. EL talento humano presentado para la ejecución del contrato no podrá ser modificado, salvo por autorización expresa y escrita de la supervisión designada por parte del Departamento de Antioquia. En todo caso, el profesional que lo reemplace deberá tener las mismas o mejores calidades profesionales que el presentado en la propuesta.
5. Designar por escrito el recurso humano necesario para acompañar técnica y administrativamente la estrategia, así mismo, la estrategia comunicacional que permita desde un plan, diseñar y ejecutar las acciones del proyecto de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Departamento de Antioquia, a través del manual de identidad y las directrices que imparta la Dirección de Comunicaciones.

RA



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

6. Disponer de un sistema de información que facilite el seguimiento de resultados e indicadores generados por el contrato y entregar la información requerida para medir los indicadores del Plan de Desarrollo, en los cuales está enmarcado el presente contrato.
7. Entregar la información obtenida durante la ejecución del contrato, así como las evidencias y soportes de las actividades realizadas según se establecen en los estudios previos, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los mismos.
8. Entregar la información Planificar e implementar las acciones necesarias para el desarrollo efectivo del contrato, así como el seguimiento técnico a las intervenciones realizadas y la identificación de oportunidades de mejora.
9. Las demás obligaciones que se generen de la relación contractual, al objeto, la naturaleza, así como las exigidas por la normativa vigente.

Nota 1: Los honorarios de los profesionales que se contratarán con los recursos del Departamento deberán respetar los topes establecidos en el Decreto 242 de 2012.

Nota 2: La tarifa del transporte terrestre corresponde al valor extraído del tarifario del Modelo Estratégico de Abastecimiento, MAE. En cuanto a los gastos de viaje, se usó la información obtenida para los estudios previos del proyecto de consultorios mineros.

Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras.

1. El contratista goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del contrato, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
2. Allegar las garantías exigidas en el presente contrato para efectos de legalización del mismo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo.
3. En el evento de no suscribirse el acta de liquidación, dentro de los términos establecidos para tal fin, el contratista deberá ampliar las pólizas del contrato hasta tanto se suscriba dicha acta.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del contrato.
5. Establecer comunicación permanente con el Departamento de Antioquia - Secretaría de



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Desarrollo económico para la buena ejecución del contrato e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del contrato.

6. Designar por escrito una persona que sea enlace con la Secretaría de Desarrollo Económico - Dirección Minero Energética del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del contrato.

7. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del contrato.

8. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

9. El Contratista acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del contrato, por parte del Departamento de Antioquia -Secretaría de Desarrollo Económico.

10. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.

11. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del contrato, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del contrato cuando sea requerido.

12. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

13. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

14. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
15. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
16. El Contratista manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo, se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
17. Hacer uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 y la Ordenanza 7 del 11 de marzo de 2021.
18. Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del contrato, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial.
19. El Contratista deberá presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del contrato, tales actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.
20. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
21. El Contratista, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.
22. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición de plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
23. Propiedad Intelectual: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS PATRIMONIALES. Los derechos de propiedad intelectual que puedan recaer sobre los bienes intangibles que pongan a disposición de la otra parte para la ejecución del objeto del presente contrato y, en consecuencia,



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

garanticen el sometimiento y acatamiento a las disposiciones legales referentes al Derecho de Propiedad intelectual, corresponderán al Departamento de Antioquia. Gen+ entregará toda la información, imágenes, diseños, obras, desarrollos y demás a las que haya lugar, en todas sus versiones al Departamento de Antioquia, bien al momento de su elaboración o a la terminación del presente contrato, por cualquier causa.

24. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.

25. Garantizar el cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales del Departamento de Antioquia, así como las demás provisiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables.

26. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Contrato

C. Obligaciones del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
2. Delegar la Supervisión del contrato nombrando uno o varios encargados para verificar su ejecución.
3. Suministrar la información disponible relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, para su uso por conceptos que tenga establecidos.
4. Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida.
5. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión/Interventoría externo (según el caso), de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32.
6. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión/interventoría y soportes de ejecución por parte del contratista.
8. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a EL CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
9. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

adquiridos por parte del Contratista, entre otras.

10. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

SEXTA. RIESGOS CONTRACTUALES: Con la firma del presente Contrato las partes aceptan la tipificación, estimación y asignación de los riesgos estimados para el presente proceso contractual, debiendo adoptar las medidas y los planes de tratamiento propuestos para la mitigación de aquéllos, sin perjuicio de la revisión periódica a la que pueden someterse los riesgos inicialmente estimados, en ejecución del Contrato.

SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONTRATO.

Lugar de Ejecución: El lugar donde se ejecutaran las actividades para el logro del objeto del convenio será en el Departamento de Antioquia.

Lugar de entrega de la documentación: EL CONTRATISTA entregará los informes mensuales de ejecución del contrato y demás información requerida, en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Económico Dirección Minero - Energética, ubicada en la Calle 42B 52-106, Piso 6, oficina 610, Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra).

OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del presente Contrato, será Tipo C, supervisión para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría. *"1. Supervisión: requiere únicamente de un supervisor que debe ser un funcionario de planta y el cual debe tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero"* y será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Económico, que tiene conocimiento sobre el objeto del contrato y puede realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, ambiental, contable y financiero del mismo, y será nombrado por el Secretario, documento que hará parte del Contrato, quien ejercerá las funciones definidas en el Manual de Supervisión e Interventoría que hace parte del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios del Sistema Integrado de Gestión. Igualmente deberá cumplir entre otras, las demás obligaciones estipuladas en el estudio previo.

NOVENA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO, garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato, discriminada de la siguiente manera:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubre al Departamento de Antioquia de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

parciales de la obra, cuando el Contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento, numeral 3. La garantía de cumplimiento del Contrato se establece por una cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del Contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento, de parte de EL CONTRATISTA.

2. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES:

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal Departamento de Antioquia de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del Contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Se estima que el asociado otorgue póliza contenida en un Contrato de seguros de responsabilidad civil extracontractual, que proteja al Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones; correspondiente a 200 SMLMV, con la misma vigencia del plazo del Contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. e incluirá dentro de sus amparos los establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 ibídem; por un valor equivalente a Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, en vista de que la cuantía del contrato es inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, al momento de expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución de este. Las garantías se deben ajustar a lo regulado en el Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo primero: Cuando haya modificaciones al Contrato, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.

Parágrafo segundo: En el evento en que no se llegare a liquidar el Contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlas EL CONTRATISTA. Deberán expedirse por una compañía legalmente establecida, garantías que deberán aprobarse por el Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico.

DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL EL CONTRATISTA deja expresamente consignado la obligación que adquiere, y se hace responsable del personal que requiera para el



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

cumplimiento del objeto del Contrato en los que se encuentran los trabajadores dependientes, contratistas, subcontratistas o independientes, en virtud de lo acordado en este Contrato.

Parágrafo único. EL DEPARTAMENTO no contrae ninguna obligación laboral con EL CONTRATISTA, ni con terceros contratados para el desarrollo del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Si en desarrollo del Contrato, se presentaren hechos sobrevenientes en que quede inmerso el contratista como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación queda obligado a manifestar esos hechos de manera inmediata al DEPARTAMENTO, toda vez que son situaciones de difícil conocimiento para éste.

Parágrafo primero. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar inmediatamente al DEPARTAMENTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en la ejecución del Contrato.

Parágrafo segundo. EL DEPARTAMENTO verificó antes de la celebración del Contrato que EL CONTRATISTA no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art. 60 Ley 610 de 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

DÉCIMA SEGUNDA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: Para el desarrollo del Contrato, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, el SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente. Esta obligación será verificada por el(los) supervisor(es), con los siguientes documentos: 1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso; 2. Plan de Trabajo del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso; 3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al asociado formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Departamento de Antioquia, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Parágrafo primero. El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que EL DEPARTAMENTO autorice cada uno de los pagos derivados del Contrato.

Parágrafo segundo. El Supervisor del Contrato verificará el pago mensual de los aportes a que se refiere la presente cláusula, so pena de incurrir en las sanciones de Ley.

Parágrafo tercero. EL DEPARTAMENTO podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL DEPARTAMENTO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los seis (6) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El Contrato se podrá dar por terminado de manera anticipada por la ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales:

A) Por grave incumplimiento por cualquiera de las partes, de una o varias de las obligaciones a su cargo.

B) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, que impida su ejecución.

C) Por mutuo acuerdo entre las partes.

Parágrafo primero: Cualquiera sea la causal, se dejará documento escrito, debidamente motivado, conforme a lo ordenado por el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia.

Parágrafo segundo: Para efectos de proceder a determinar el incumplimiento contractual se deberá agotar el procedimiento administrativo sancionatorio a que hace referencia la Ley 1474 de 2011, cuando a ello haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución de este Contrato y/o su terminación y liquidación, las partes

10



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

acudirán inicialmente al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, en especial a la transacción, la conciliación y la amigable composición, atendiendo al debido proceso, que para cada caso concreto resulte aplicable.

DÉCIMA SEXTA. TRIBUTOS. EL CONTRATISTA asumirá con recursos propios el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones a que hubiere lugar, conforme a la naturaleza del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: Será obligación de EL CONTRATISTA, mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la parte o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La información que se requiera para adelantar el Contrato y la que resulte de la ejecución tiene protección legal de las Leyes 23 de 1982; 44 de 1993; el Decreto 460 de 1995 y demás disposiciones complementarias. Los datos y la información, deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del Contrato y no puede ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin previa autorización de la entidad contratante. Todos los estudios, procedimientos y metodologías que resulten de la ejecución del presente Contrato y que se consignen en documentos, ya sean electrónicos o físicos, así como todos los que se produzcan, bien sea que se trate de derechos de autor o propiedad intelectual, serán propiedad del DEPARTAMENTO y su uso y divulgación obliga a reconocer los créditos correspondientes al mismo.

Parágrafo único: En las publicaciones que realicen las partes referidas a actividades, procesos y proyectos tendientes a lograr el cumplimiento del objeto contractual, se hará referencia al Departamento y al Contrato mismo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente Contrato los documentos y estudios previos de la etapa precontractual y documentos anexos, así como la propuesta técnica y económica.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías solicitadas por parte del DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y la suscripción del acta de inicio.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

VIGÉSIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente Contrato Interadministrativo se rige por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA: Toda adición o modificación al presente Contrato, en virtud de mutuo acuerdo de las partes, para su validez y exigibilidad, se ceñirá al procedimiento contemplado en la normatividad colombiana vigente y/o en las normas internas de contratación del Departamento de Antioquia, y constará por escrito, suscrito por las partes. Por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contratado, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

VIGESIMA SEGUNDA. PUBLICIDAD. En atención al Principio de Publicidad establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, y demás disposiciones legales vigentes, le corresponde al Departamento de Antioquia publicar el presente Contrato en el SECOP II.

VIGESIMA TERCERA. CONTROL FISCAL POSTERIOR. El presente Contrato está sujeto a Control Fiscal posterior, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia

VIGÉSIMA CUARTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato y la de caducidad de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, los artículos 14,15,16,17 y 18.

VIGÉSIMA SEXTA. MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste, pagará a EL DEPARTAMENTO multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato por cada día de mora, sin que esta sobrepase el 10% del valor total del mismo, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA. Para la imposición de las multas y aplicación de la cláusula penal, cláusulas exorbitantes, así como el uso de cualquier potestad sancionadora por parte de EL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO frente a EL CONTRATISTA, se dará aplicación al debido proceso y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por EL DEPARTAMENTO en caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Medellín el 27 AGO 2025

Por EL DEPARTAMENTO,

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario
Secretaría de Desarrollo Económico

Por EL CONTRATISTA,

SANTIAGO PIEDRAHITA TABARES
Gerente General
GENMAS S.A. E.S.P.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carolina Correa Franco Profesional Universitario		22/08/2025
Revisó y aprobó	Isabel Cristina Castañeda Arango Directora Dirección Minero Energética		22/08/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			